



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa al señor Juez que fueron adosadas contestaciones de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto del 18 de diciembre del 2023, por parte de los siguientes bancos:

- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Banco Caja Social
- Banco Itaú
- Banco Popular
- Banco de Bogotá

Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



17001-31-03-002-2023-00357-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Auto S. No 62-2024

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

En tal virtud, y en busca de consumar la relación jurídico procesal, se requerirá a la parte actora para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal notificar a la parte demandada, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP. Por la secretaria, remítase al CSJCF el expediente para que proceda con esta labor procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f831affce1fa0917480b21d002c89885d5a1077b8f3183a773cca92f956b26**

Documento generado en 31/01/2024 06:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>